

15163 *ORDEN TAS/2795/2004, de 29 de julio, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo de personal estatutario, para la selección y provisión de plazas de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.*

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de diciembre de 2001, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase y que figuran como Anexo a esta Orden.

De acuerdo con la Base décima de la Orden de convocatoria mencionada, los aspirantes que superaron la fase de selección dispusieron de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de las calificaciones finales, para presentar la documentación exigida por la Base tercera de la convocatoria.

Finalizado dicho plazo y realizados los trámites oportunos, doña Ana María Vadillo Cortazar, con documento nacional de identidad número 20.255.908, no ha aportado la titulación requerida, por lo que se la declara decaída en su derecho a ser nombrada en expectativa de destino así como a ser nombrada personal estatutario en la categoría de Fisioterapeuta.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la mencionada base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden de 4 de diciembre de 2001, B.O.E. del 10, y Disposición Adicional Sexta del R.D. 1600/2004, del 2 de julio, B.O.E. del 3), la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

ANEXO

Documento nacional de identidad: 10.854.108. Apellidos y nombre: Martínez Álvarez, Delfina.

Documento nacional de identidad: 31.868.754. Apellidos y nombre: Silva Chacón, Estefanía.

15164 *ORDEN TAS/2796/2004, de 29 de julio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.*

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 20 de diciembre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de cuatro plazas de Facultativo Especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma.

Este Ministerio, según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de convocatoria inicialmente señalada, la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para cuatro plazas de Facultativo Especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera. *Normas generales.*—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el «Boletín Oficial del Estado». La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*—Para el presente proceso de provisión se convocan 4 plazas de la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio en los Centros de Destino y con las condiciones especificadas en el Anexo II a la presente Orden.

Tercera. *Comisiones Delegadas.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal calificador que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. *Participantes obligados.*—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden TAS/483/2004, de 6 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero), personal estatutario en expectativa de destino prevista en la base undécima de la Orden de convocatoria en la especialidad de Facultativo Especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión, se le considerará decaído en sus dere-